

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Avenida de Pi y Margall, 12**  
 TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039  
 De DIEZ a UN. y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.  
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
 ..... A particulares: 60 céntimos

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia del obrero Jacinto Jiménez Igual, contra don Pedro Sanz y «La Mutua de Madrid», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 19 de abril de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Jacinto Jiménez Igual, mayor de edad, casado, cantero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Jesús Manuel Sánchez; y de la otra parte, como demandados, don Pedro Sanz y «La Mutua de Madrid», que no han comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citados con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Pedro Sanz y a la Compañía de Seguros «La Mutua de Madrid» a que paguen al obrero Jacinto Jiménez Igual doscientas cuarenta pesetas importe de las tres cuartas partes del jornal de diez pesetas desde el 10 de noviembre al 12 de diciembre del pasado año y setenta y dos pesetas más importe de la asistencia médica que tuvo que proporcionarse a su costa, o sea en total trescientas doce pesetas, todo ello como consecuencia de la incapacidad sufrida con ocasión del accidente del trabajo a que este juicio se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Pedro Sanz y al señor representante legal de «La Mutua de Madrid», declarados en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de abril de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.156) (I.—61)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital a instancia de Emilio Rodríguez Carpio, contra don Francisco Rodríguez Tobares, don Antonio Rodríguez Sacristán, don Aurelio Gamboa y don Adolfo y don José Barrachina Cervera, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 4 de abril de 1935.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Emilio Rodríguez Carpio, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Ayllón; y de la otra, y como demandados, don José Barrachina Cervera, también mayor de edad, industrial y de este domicilio; don Francisco Rodríguez Tobares y don Antonio Rodríguez Sacristán, representados por el Letrado don Emilio Jesús Villalba Pérez, don Adolfo Barrachina y don Aurelio Gamboa, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que estimando la excepción de litis pendencia propuesta por la parte demandada y juzgando sobre el concepto no comprendido en la misma, debo absolver y absuelvo a los demandados don Francisco Rodríguez Tobares, don Antonio Rodríguez Sacristán, don Aurelio Gamboa y don Adolfo y don José Barrachina Cervera, de la demanda deducida por Emi-

lio Rodríguez Carpio, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados don Adolfo Barrachina y don Aurelio Gamboa, se les notificará en los Estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: P. S., Mariano P. Mora.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados don Adolfo Barrachina y don Aurelio Gamboa, expido la presente que firmo en Madrid, a 9 de abril de 1935.—El Secretario: P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.204) (I.—64)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Julio Abril Vinuesa en nombre de su hija María, contra don Miguel Catell Alberic, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 22 de abril de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Julio Abril Vinuesa, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, en nombre de su hija menor María; y de la otra parte, como demandado, don Miguel Catell Alberic, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Miguel Gatell a que pague al demandante Julio Abril Vinuesa como padre y legal representante de su hija menor María Abril, sesenta pesetas por despido sin previo aviso y veinticinco pesetas resto del salario del mes de octubre último no percibió, o sea en total ochenta y cinco pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Miguel Gatell Alberic, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de abril de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.158) (I.—59)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En los autos seguidos en este Tribunal a instancia de Esteban Sánchez Carabias, con don Pedro Bravo, vecino de Las Rozas de Madrid, sobre reclamación de jornales, aparece la siguiente

#### Providencia

Juez Presidente interino, señor Pascual.—San Lorenzo del Escorial, a 9 de abril de 1935. Dada cuenta. No siendo competente este Tribunal para conocer de la demanda formulada por Esteban Sánchez Carabias a tenor de lo dispuesto en el número 2.º artículo 19 y 45 de la ley de 27 de noviembre de 1931; hágase saber a dicho reclamante utilice su derecho ante el organismo profesional correspondiente, librándose para ello exhorto al señor Juez de primera instancia de Navalcarnero. Lo mandó y firma Su señoría con el asesor Letrado don Bernabé Palacios Gutiérrez, doy fe.—Pascual.—Lcdo. Bernabé Palacios y Gutiérrez

rez.—Ante mí, Federico Orellana. Con rúbricas.

Y siendo desconocido el domicilio actual del Esteban Sánchez Carabias, y con el fin de que le sirva de notificación de la anterior providencia, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo del Escorial, 3 de mayo de 1935.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.240) (I.—65)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Josefa Grande Moreno, contra don Pablo Virumbrales y la Compañía de Seguros L'Abeille, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 20 de abril de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Josefa Grande Moreno, mayor de dieciocho años, soltera y domiciliada en esta capital, asistida del Letrado don José María Labernia; y de la otra parte, como demandados, don Pablo Virumbrales, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el apercibimiento legal, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía; y subsidiariamente la Compañía de Seguros L'Abeille, representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo.

**Fallo**

Que desestimando la excepción de cosa juzgada alegada en este juicio, debo absolver y absuelvo a los demandados don Pablo Virumbrales y a la Compañía de Seguros L'Abeille de la demanda deducida por Josefa Grande Moreno, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pablo Virumbrales, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.157) (I.—60)

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de José Villar Pin, contra doña Petra Hernández Hernández, sobre reclamación de salarios, se ha acordado citar a la expresada demandada para que el día 8 de junio próximo

y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Petra Hernández Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de abril de 1935.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.177) (I.—62)

**Ministerio de la Guerra**

**Junta Central de Vestuario y Equipo**

Autorizada por Orden circular de 4 del actual («D. O.» núm. 102) la celebración de subasta general, urgente y única, para adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo y primeras materias para el servicio de Vestuario del Ejército, se hace saber a todos los que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta tendrá lugar el día 17 del mes corriente, a las once horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra y ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con la citada orden circular.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y los que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de escritura de la constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de octubre de 1927 («Diario Oficial» número 228), artículo sexto del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284), y Orden de 26 de julio de 1927 («D. O.» número 164); el recibo del mes anterior que acredite el pago de la cuota del reintegro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a las proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del reglamento aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 («Gaceta» núm. 342), y las Ordenes de 25 de mayo de 1927 («Gaceta» núm. 148) y 3 de febrero de 1928 («Gaceta» núm. 38); los que no sean productores acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones, o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confec-

ción. Asimismo presentarán todos los licitadores para el cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-ley número 744, de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de agosto de 1929 («Colección Legislativa» núm. 250), un certificado reintegrado con póliza de la clase séptima, en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados Mixtos correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de créditos por jornales.

Para esta subasta se admitirán también proposiciones, aunque no vayan acompañadas del certificado de productor nacional.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda Amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, o Corredor de comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todas las prendas, efectos y primeras materias que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose, a continuación, treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: «Proposición para optar a la subasta de prendas y efectos de vestuario», y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado,

sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se le haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará, con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Si alguno de los proponentes que se encuentren en este caso fuese cooperativa, se efectuarán también pujas a la llana, y en caso de que la igualdad subsista, se dará preferencia para la adjudicación a la cooperativa; más si se tratase de dos cooperativas entre las que exista igualdad en la proposición, se efectuarán las pujas a la llana entre ambas, y si después de esto continúa la igualdad, se resolverá el empate por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematante o sus apoderados.

**Modelo de proposición**

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid», o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), para la compra destinada a adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo y primeras materias para el citado servicio y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar las prendas siguientes:

**Para entregar en Madrid**

... capotes manta de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

**Para entregar en Sevilla**

... guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

**Para entregar en ...**

... borceguies (pares), en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas, así como la primeras materias que ofrezco, proceden de las casas nacionales siguientes:

El paño para tabardos, de la fábrica de ...  
 El tejido de algodón caqui, para guerreras, de la fábrica de ...  
 El retor para camisas y calzoncillos, de la fábrica de ...  
 Los botones, de la fábrica de ...  
 Los corchetes, de la fábrica de ...  
 El cuero para correajes, de la fábrica de ...  
 Madrid, ... de mayo de 1935.  
 Madrid, 6 de mayo de 1935.  
 El General Presidente (firmado).  
 (O.—350)

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaria de don Joaquín Garrigues se tramitan unos autos seguidos por doña Lucila Reguilón Estévez con don Antonio Sánchez Muñoz y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 8**

En Madrid, a 8 de mayo de 1935.—En los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y continuados ante esta Sala, promovidos por doña Lucila Reguilón Estévez, de treinta y un años de edad, natural de Villa del Prado, en la provincia de Madrid, hija de don Roberto y de doña Amparo, con domicilio en esta capital, en la calle de Carranza, número 10, representada en concepto de pobre por el Procurador don Fidel Perlado López y defendida por el Letrado don Pedro Perlado, contra don Antonio Sánchez Muñoz, de treinta y seis años de edad, hijo de don Manuel y de doña Sebastiana, industrial, natural y vecino de Madrid, en la calle de Rodríguez San Pedro, número 47, que no ha comparecido, y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los Estrados del Juzgado, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que estimando la demanda de autos por las causas primera y quinta del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio compuesto por doña Lucila Reguilón Estévez y don Antonio Sánchez Muñoz, con disolución del vínculo. Declaramos culpable al don Antonio Sánchez Muñoz, demandado, y le imponemos también las costas del presente procedimiento. Cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley especial.—Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no interesarse su notificación personal en término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa.—Manrique Mariscal de Gante.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.—Rubricados.

**Publicación**  
 Leída y publicada ha sido la ante-

rior sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico.—Madrid, 9 de mayo de 1935.—Ante mí: P. H., Licenciado Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido don Antonio Sánchez Muñoz, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 9 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(C.—214)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre de doña Sabina Castillo Guerrero, asistida de su esposo don Ernesto Serrano, contra don Carlos Molinero Quesada, para la efectividad de un préstamo hipotecario de catorce mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, en virtud de haber sido suspendida la que se acordó para el día de hoy, la siguiente

**Finca**

Un solar en término municipal de Vicálvaro, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia; al Sur del camino que desde la carretera de Aragón conduce a dicho pueblo de Vicálvaro. Linda: al Sur, o frente, en línea de ocho metros y diez centímetros, con el camino de Vicálvaro, que se llama en esa parte carretera del Este, y le corresponde el número cuarenta y uno; al Oeste, o izquierda entrando, en línea de treinta y un metros, con la calle particular llamada de Mateo García, abierta en terrenos de donde se ha segregado la que se describe; al Este, o derecha entrando, en línea de treinta y cinco metros y cincuenta y ocho centímetros, con garaje de don Andrés Fraile, edificado en parte de dichos terrenos, y por la espalda, o fondo, al Norte, en línea de diecisiete metros, con solar de donde éste ha sido segregado. Comprende una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros y setenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos cincuenta y seis pies y noventa y un décimos de otro también cuadrados.

Tasada en veinte mil pesetas. Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la ca-

lle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
 P. S.,  
 (Firmado.)

V.º B.º  
 El Juez de primera instancia,  
 Ismael Rodríguez Solano  
 (A.—1.083)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Paulino Monsalvo, en nombre de la Compañía «Nueva Editorial», S. A., sobre suspensión de pagos, se anuncia, que por providencia del día de hoy, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la expresada compañía.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a 17 de abril de 1935.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de primera instancia (firmado).  
 (Núm. 1.153) (C.—197)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia de doña Basilia García Joriente, representada en concepto de pobre por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra don Octavio Goicoechea Pinillos, sobre divorcio, en los que también es parte el Ministerio Fiscal, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al referido demandado, don Octavio Goicoechea y Pinillos, por desconocerse su actual domicilio o paradero, para que, dentro del término de veinte días comparezca y conteste la demanda que ha sido admitido, cuanto ha lugar en derecho por providencia de doce de febrero último,

previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y al propio tiempo se le cita, bien por medio del presente para que el día once de mayo próximo, a las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a fin de llevar a efecto las medidas precautorias a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en legal forma al demandado don Octavio Goicoechea y Pinillos, se expide el presente edicto que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).  
 (Núm. 1.200) (C.—206)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se sigue el expediente de suspensión de pagos de don Benito Pelagré García, comerciante con establecimientos abiertos en esta villa, en las calles de Bravo Murillo, ciento diecisiete moderno y noventa y nueve antiguo y Alcalá, ciento setenta y siete, en cuyo expediente por auto dictado en veintidós de abril actual, ha sido declarado en estado legal de suspensión de pagos el don Benito Pelagré García, y en estado de insolvencia provisional, acordándose convocar a sus acreedores a la Junta general que ordena el artículo diez de la Ley de Suspensión de Pagos, habiéndose señalado para su celebración el día tres de julio próximo, a las tres y media de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público a los fines conducentes y para que sirva de citación a los acreedores del don Benito Pelagré García que puedan existir, cuyos nombres y domicilios se desconocen, no comprendidos en las listas presentadas o de los que hayan cambiado de domicilio después de formadas las mismas y no puedan por tal motivo ser citados en forma.

Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
 Cándido García  
 Mariano Luján  
 (A.—1.092)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia de don Vicente Herrero Romero, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don Filiberto Sánchez y Sánchez y doña Carmen Jerez Sevillano, para hacerse cobro de un préstamo de veinticinco mil pesetas hecho a las mismas en la escritura base de dicho procedimiento, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente  
 Una tierra en término municipal de

Canillejas, al sitio que llaman El Pozuelo, de cinco fanegas, de tercera clase, equivalentes a una hectárea, sesenta y cuatro áreas y once centiáreas. Linda: al Este, u Oriente, con tierra de don Manuel Escobar; por el Sur, o Mediodía, con el primer arroyo del Pozuelo; por el Oeste, o Poniente, con otra de don Manuel Escobar, y por el Norte, con el camino de Alcalá.

Para su remate se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de sesenta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo base de estos autos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García  
Mariano Luján  
(A.—1.084)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En los autos promovidos en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Angela Guerrero Repiso, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de dos préstamos de cuatro mil y tres mil quinientas pesetas de principal, y cuya finca es un terreno en término municipal de Villamanta, en esta provincia, con más sus intereses de demora, gastos y costas, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

**Providencia**

Juez señor Lescure.—Juzgado de primera instancia núm. ocho. Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; y habiendo transcurri-

do el término de quince días desde la presentación de la demanda, sin que doña Angela Guerrero Repiso haya satisfecho al Banco Hipotecario de España los semestres vencidos el treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, por razón de los dos préstamos de cuatro mil y tres mil quinientas pesetas que dicha entidad le hizo, y se consignaron en las escrituras públicas otorgadas con fechas diez de marzo de mil novecientos dieciséis y quince de enero de mil novecientos diecisiete, respectivamente, ante el Notario de esta capital don Juan González Ocampo y Becerra, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, de conformidad con lo que se interesa y teniendo en cuenta además lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto-Ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta en favor del referido Banco el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada en garantía de sus dichos préstamos, y cuya descripción aparece de las dos mencionadas escrituras.—Confírase la posesión interina del citado inmueble al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto que con tal objeto se librará al señor Juez de primera instancia de Navalcarnero, o a la persona que designe dicho portador, con las facultades necesarias para que por la comisión judicial se requiera a los colonos o arrendatarios de la finca, a fin de que reconozcan al Banco como tal poseedor y satisfagan al aludido portador, o a la persona que éste designe, las rentas pendientes de cobro y las sucesivas, absteniéndose de verificarlo a ninguna otra persona hasta que otra cosa se disponga por este Juzgado. Tómese anotación preventiva de esta resolución en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, mediante la expedición del conducente mandamiento por duplicado, en cuyos ejemplares se hará constar que las cantidades que con la anotación tratan de asegurarse son las de quinientas treinta y siete pesetas con setenta y dos céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y setecientas pesetas para costas y gastos.—Reclámese por otro mandamiento del propio Registro, certificación en relación que acredite el estado de cargas que grava en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; siendo extensivo a

estos extremos el exhorto acordado librar.

Notifíquese esta providencia a la deudora doña Angela Guerrero Repiso, requiriéndola a l propio tiempo para que, en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y para que, en el término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad del aludido inmueble, apercibida que de no hacerlo se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean necesarios.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la deudora doña Angela Guerrero Repiso, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
(A.—1.091)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que don Miguel Morales y Ruiz de Velasco, vecino de Madrid, ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, del exceso de cabida de la siguiente

**Finca**

Rústica, denominada «Ensancho», en término municipal de Navacerrada, que linda: al Norte, con la ladera del Chiquillo; Sur, calle pública; Poniente, campo abierto y acequia de la Villa, y Saliente, prado de Pilar de la Rubia. Según el Registro de la Propiedad tiene una cabida de seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas; más en la realidad la superficie, según medición efectuada, es de catorce hectáreas, quince áreas, ochenta y un centiáreas y un decímetro cuadrado.

Y se cita y convoca a don Raimundo Montalvo de la Rubia, de quien procede la finca, a los colindantes y las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado)  
(Firmado)  
(A.—1.076)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Fernando Merino Pérez, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Madrid, en su propio derecho, contra la Sociedad Anónima Cerámica Industrial, domiciliada en Madrid, sobre reclamación de un crédito de cincuenta y cinco mil pesetas de principal, resto de mayor suma, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de diecisiete de diciembre de mil novecientos veintiséis, que es la siguiente:

**Finca rústica**

En término de Carabanchel Bajo, a los sitios del Vado o Cruz del Armero, camino del Rey y Judía, compuesta de varios edificios que constituyen la fábrica de ladrillos La Concepción, y porción de terreno adyacente, con un total de tres hectáreas, ochenta y una áreas, treinta y dos centiáreas, equivalentes a treinta y ocho mil ciento treinta y dos metros cuadrados, o cuatrocientos noventa y un mil ciento cuarenta pies cuadrados, de cuya superficie novecientos veintiocho metros cuadrados, o sean once mil novecientos cincuenta y dos pies y sesenta décimos cuadrados, corresponden a la parte edificada, y el resto, o sean treinta y siete mil doscientos cuatro metros cuadrados, o cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y siete pies y cuarenta décimos cuadrados, a la parte no edificada o terreno adyacente. Linda toda la finca al Norte, camino de las Animas; Saliente, tierras de don Marcelo Hernández de la Orden de San Juan de Dios, y camino del Rey, y Sur, camino de doña Carmen del Río y finca Espinillo o Cruz del Cochero, de don Antonio Zofio. Forma parte de la finca los edificios en ella existentes que constituyen la fábrica de ladrillos La Concepción, con toda la maquinaria propia para la fabricación de ladrillos, instalada en las naves donde se encuentra, y aparatos necesarios, secadero, horno y construcciones auxiliares, así como dos pozos, todo lo cual con detalle consta en la escritura de constitución de hipoteca, y es en el Registro de la Propiedad de Getafe la finca número siete mil quinientos tres.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.079)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número trece, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Andrés de Mora Parejo con doña Leandra Araujo Moreno, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de cincuenta mil pesetas la finca hipotecada siguiente:

Una parcela de terreno en término de Las Rozas, en el kilómetro diecisiete de la carretera de Madrid a La Coruña, y próximo a la bifurcación de esa carretera a las del Escorial y Guadarrama. Las líneas de la finca encierran una superficie plana horizontal de dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados, o sean doscientos dieciséis mil novecientos sesenta pies y treinta y ocho décimos de otro también cuadrado.

Dentro de la parcela descrita existen las edificaciones siguientes:

Un hotel, próximo a la carretera, de planta baja y sótanos, que ocupa una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados.

Otro hotel, más apartado, también de planta baja y sótanos, de ciento cuarenta metros cuadrados; y

Un pabellón de planta baja para vivienda del guarda y dependencias, detrás del hotel antes citado y jun-

to al pozo que tiene la finca de ciento cuarenta metros.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del indicado precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

El Juez  
(Firmado.)

(A.—1.095)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don José Pérez Seoane y Roca de Togores y don Carlos Pérez Seoane y Cullén, como heredero aquél y éste derchohabiente de otros herederos de la prestataria doña Enriqueta María Roca de Togores y Corradini, contra don Juan García Coca Prats, y por fallecimiento sus herederos, para la efectividad de sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, resto de un préstamo hipotecario de ochenta mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Un hotel, situado en término de El Escorial y punto nombrado del Alamo; linda: por el Norte, con doña Francisca de Prados Frutos, parte con la calle del Rey y parte con don José María López; por el Sur, con don Pedro Román de Vega; por el Este, con la calzada o carretera del Escorial de Arribay; por el Oeste, con el paseo del Alamo, que se dirige a San Lorenzo. La parte edificada que se construyó en la parte alta del terreno y próxima a la medianería izquierda entrando, ocupa un área de trece metros ochenta decímetros cuadrados, o sean dos mil cuarenta y cuatro pies cuadrados y consta de cuatro plantas, que son: sótano, entresuelo, principal y sótano. Además existe un depósito de cemento capaz para diez metros cúbicos, elevándose el agua por medio de motor eléctrico. Tc-

ne instalación de electricidad, baños de termosifón y calefacción central. El perimetro está cerrado con zócalo alto de mampostería y lleva dos puertas de hierro. Su medida superficial es de dieciséis mil ciento sesenta y seis metros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—1.094)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de La Cooperativa Hipotecaria, Sociedad de Crédito Mutuo, representada por el Procurador don Guillermo Aguilar, contra don Cosme López Hernández, hoy su viuda y heredero, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de tres mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez de nuevo, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una parcela de terreno, sita en término municipal de Vallecas, en el sitio que llaman Las Erillas, partido judicial de Alcalá de Henares, barrio del Puente de Vallecas, calle de San Fermín, hoy llamada de Emilio Raboso, señalada dicha parcela con el núm. 6; linda: al Sur, que es su frente, en línea de treinta y seis pies, con la expresada calle de Emilio Raboso; al Este o medianería derecha entrando, con solar número cuatro, de la misma procedencia, en línea de cincuenta y dos pies; al Oeste o izquierda, con

solar número ocho, de igual procedencia, en línea de cincuenta y dos pies, y al Norte o testero, con tierra de don Víctor Carliere, en línea de treinta y seis pies. Comprende una superficie de mil ochocientos setenta y dos pies, equivalentes a ciento cuarenta y cinco metros dieciocho decímetros cuadrados. Sobre la parcela de terreno descrita ha construido don Cosme López Hernández, a sus expensas, una casa de solo planta baja, que contiene una vivienda compuesta de sala, dos alcobas, cocina y una habitación grande, su construcción material es de fábrica de ladrillo, armadura de madera y tejado a dos aguas de teja plana. La fachada de ladrillo al descubierta. Los paramentos guardados y blanqueados y la carpintería de taller. En el patio hay un pozo de aguas potables de veinte metros de profundidad, todo él revestido.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera, y no se admitirá postura alguna que no sea inferior al expresado tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Mínguez

(A.—1.089)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El Juez de primera instancia número 1 de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Banco Español de Crédito, con doña María Romero La-

bajos, sobre diligencias preparatorias de juicio ejecutivo, ha acordado se cite por tercera y última vez, por medio de esta cédula, a doña María Romero Labajos, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once del corriente, a las once horas, a fin de que bajo juramento indecisorio reconozca como suyas las firmas que como libradora figuran en dos letras de cambio giradas en Madrid, a 4 de septiembre y 9 de octubre de 1934, por 2.000 pesetas y 3.750 pesetas, respectivamente, a la orden de don Vicente Pelegrí, diligencia solicitada por la parte demandante, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y de tenerla por confesa en la legitimidad de las firmas que se trata para los efectos de la ejecución.

Madrid, tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—1.080)

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número uno, de esta ciudad, en auto de fecha treinta de marzo último, dictado en la sección primera de la quiebra de don Cosme Gómez Ramos, comerciante, domiciliado en Madrid, calle de Peligros, número ocho, se expide el presente, por el cual se hace pública dicha declaración de quiebra, y que ha sido nombrado Depositario Administrador don José María Pujol Coll, vecino de esta ciudad, calle de Balmes, 90, primero, primera, previniéndose que nadie haga pagos ni entregas al quebrado, sino al depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados en virtud de tales pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, previniéndose también a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota que entregarán al Comisario de dicha quiebra, don José Casals Cascante, habitante en esta ciudad, calle de Vertrallans, cuatro, primero, bajo pena de ser tenidas por cómplices y ocultadores de la quiebra.

Barcelona, primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—1.086)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por doña Josefa Farret de Rivera, representada por el Procurador señor Aguilar, contra don Acisclo Casanova Bonet, declarado en rebeldía, sobre pago de 140.000 (ciento cuarenta mil) pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la suma de 160.072,80 pesetas (ciento sesenta mil setenta y dos pesetas con ochenta céntimos), en que ha sido valorada, la finca embargada en dichos autos a la parte demandada, consistente en  
Una casa situada en la ciudad de Barcelona, y su calle de

Entenza, número ciento veintisiete.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, el día ocho de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que la certificación a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado, donde podrá ser examinada por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—1.088)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el rollo de antecedentes del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 203 del año 1930, hoy en ejecución de la sentencia dictada por la Superioridad, sobre lesiones por imprudencia, contra José Alvarez Alvarez, natural y vecino de Trobajo de Cerecedo, ayuntamiento de Orecuña, del que es responsable civil subsidiario don José Chamorro López, dueño del automóvil L. E.-1925, residente en el pueblo de Ponferrada, donde se manifiesta que se encuentra por Galicia, ignorándose el paradero, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de León, a dicho don José Chamorro, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de requerirle al pago de la indemnización de 3.914,70 pesetas, en que también ha sido condenado el penado José Alvarez, a cuyo pago y dada la insolvencia de éste ha sido condenado el referido don José Chamorro, a la lesionada Juliana Prieto; apercibiéndole que, de no comparecer en el término señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente, que firmo en San Lorenzo del Escorial, a 22 de abril de 1935.—El Secretario (firmado).  
(Núm. 1.160) (C.—198)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador señor Ruiz Valarino, en nom-

bre del Banco Hipotecario de España, contra don Miguel Gómez de Francisco, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de siete mil pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes inmuebles:

Primera

Una tierra huerta, llamada Grande de San Marcos, su cabida ocho fanegas, cinco celemines y veintitrés estadales, equivalentes a dos hectáreas, noventa áreas, trece centiáreas. Linda: por Este, con tierra que dicen ser de la propiedad de don Felipe Zapatero, con otras de herederos de Julián Perate, con otra de Juan García Cascales, contra otra de la viuda de Cándido Martín, llamada doña Francisca Dustragueño, con otra de don Francisco Pingarrón, con otra del señor Duque de Noblejas; por Sur, con tierra de don Francisco Vergara, con otra de don Juan Felipe Zapatero, con otra de don Juan Benavente Villena, con otra del Marqués de Valmediano y con otra de don Eugenio Angulo; por Oeste, con camino Real Viejo de Pinto, y por Norte, con cañada de Carracunieblos y Prado de San Marcos.

Segunda

Tierra situada en el camino de Fuenlabrada, llamada de San Simón, de haber cuatro fanegas, diez celemines, equivalentes a una hectárea, setenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas; que linda: al Este, con huerta de doña Sauria de Francisco; al Sur, con tierra del Conde de Orgaz; al Oeste, con el camino Alto de Fuenlabrada, y al Norte, con otra del Marqués de Villamagna.

Advertencias:

Primera

Para cuyo acto, que se celebrará doblemente simultáneamente ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para el remate de dichas fincas la cantidad de once mil pesetas la primera y tres mil pesetas para la segunda, al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo base de este procedimiento.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Cuarta

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado a que concurren el diez por ciento efectivo de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con los mismos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del autor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.09)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil que sobre pago de novecientas sesenta y una pesetas y costas se tramita autos de juicio verbal a instancia de don Pedro Manjón Martínez, contra don Vicente Rivelles, el día dieciséis de mayo, a las once horas, se sacarán a subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder de don Ramón Morales, domiciliado en Marqués de Cubas, once, y se advierte:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de mil doscientas treinta y cinco pesetas, y que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Oien cajas de vinos de diferentes tamaños, marca «Sindicatos Agrícola de Alella».

Madrid, treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.093)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, con el número 39 de 1935, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Antonio Díaz Vázquez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su

ala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Caspary, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por el Médico forense. (B.—632)

### JUZGADO NUMERO 3

Canteli (Avelino), cuyas demás circunstancias se desconocen, que es domiciliado últimamente en el pueblo de La Carrera (Asturias), comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario seguido en dicho Juzgado por estafa a Francisco del Río Romano, bajo el número 54 del corriente año. (B.—633)

### JUZGADO NUMERO 3

Martínez (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, número 15, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de practicar el requerimiento acordado en la causa separada de responsabilidad civil subsidiaria dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado por lesiones contra Julio Martínez Berna, bajo el número 392 de 1932. (B.—634)

### REQUISITORIAS

bajo aparcibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a

continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

### TORRENTE

Don Ernesto García Trevijano, Juez de instrucción del partido de Torrente,

Por el presente, y según lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en la pieza de situación del sumario número 59 de 1930, seguido sobre estafa contra José Rodríguez Araujo, quien se ha presentado voluntariamente en el día de ayer, se dejan sin efecto las requisitorias y demás despachos que se expidieron para la busca y captura de aquél, publicada tal requisitoria en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 1.º de agosto y BOLETINES OFICIALES de Barcelona, fecha 2 de agosto; de Madrid, del 11 de agosto, y de Valencia, el día de agosto de dicho año 1930. (Núm. 1.089) (B.—611)

### JUZGADO NUMERO 2

Rodríguez (Angel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, 14, cuarto izquierda, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien bajo, delgado, moreno, sordo, con traje oscuro a rayas y vistiendo abrigo color marrón, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida en dicho Juzgado por robo, con el número 11 del corriente año. (B.—626)

### JUZGADO NUMERO 10

Barrio Praños (Hilario Antonio), natural de Fuencarral, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticinco años, hijo de Antonio y Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, número 72 (Tetuán de las Victorias), procesado por lesiones, en sumario número 711 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Excm. Audiencia en auto de 29 de marzo del corriente año. (B.—627)

### JUZGADO NUMERO 7

Muñiz Corzo (Horacio), de estado casado, profesión mozo de embalaje, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 55, segundo derecha, procesado por revelación de secreto industrial en causa número 470 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa. (B.—628)

### JUZGADO NUMERO 14

Francisco Miras Martínez (Juan), Caballero López (José), naturales de Baza (Granada) y de Madrid, de es-

tado soltero y casado, de veinticinco y veintiséis años, hijos de Antonio y Marcelina y de Pedro y Dolores, domiciliados últimamente en Blasco de Garay, 42, primero, y en Cardenal Cisneros, 64, procesados por hurto, en causa número 939 de 1931, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducidos a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presos comunicados. (B.—629)

### JUZGADO NUMERO 12

Pérez Fernández (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle de Atocha, número 147, Posada de San Blas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario número 129 de 1935, por estafa a Auto Electricidad, S. A., y llevarse a efecto la misma. (B.—630)

### JUZGADO NUMERO 12

Olmedo Martínez (Diego), de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Ubeda (Jaén), hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de desobediencia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y practicar las demás diligencias inherentes. (B.—631)

### COMISIÓN GESTORA

doña Concepción Peña, don Salvador López y don José Alonso del Barco.

601. Estimar reclamación de don Manuel Navarro, dándole de baja en la matrícula de la capital.

602. Desestimar reclamaciones de doña Teresa Cavanillas y don Mariano Cabello, concediéndoles un plazo de quince días para que obtengan sus cédulas sin penalidad.

603. Desestimar reclamaciones, por carecer de derecho, de don Fernando Ruano, don Emilio Prada, don Juan Ott, don Julián Boiza, don Enrique Alvarez, don Agustín Segovia, don Felipe Murillo y don Eusebio Vila Sánchez.

604. Estimar reclamaciones, eximiéndoles de penalidad, de don Ezequiel y don Juan Selgas, don Félix Alvarez Cascos y don Julio Franco Gurumeta.

605. Desestimar, por carecer de derecho, instancia de doña María Azpiroz Carrión.

606. Estimar instancia de don Francisco Bos Poch, y ordenar el descargo de las cédulas que se le exigen, dándole de baja en Chamartín de la Rosa, por estar provisto de la que le corresponde en Madrid.

607. Estimar instancia de don Victoriano Maesso Miralpeix, y darle de baja en el padrón de Chamartín de la Rosa, ordenando el descargo correspondiente para el actual ejercicio.

608. Aprobar el proyecto y presupuesto para ampliación de la clínica del Dr. Torre Blanco en el Instituto provincial de Obstetricia por 4.980,67 pesetas, obras a realizar por administración, que se abonarán con cargo al capítulo II, artículo 10 del presupuesto de gastos de dicho Establecimiento.

609. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del pabellón del Grupo escolar para 120 alumnas en el Colegio de las Mercedes, ejecutadas por el contratista don Francisco Méndez.

610. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación de fachadas en el Hospital de San Juan de Dios, ejecutadas por el contratista don Bonifacio de Marco Artal.

611. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de dos terrazas y colocación de persianas enrollables en

### SESIÓN DE 12 DE MARZO DE 1935

89

580. Declarar de abono de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de febrero de 1933, nóminas de indemnizaciones al personal de las Direcciones del Hospital Provincial y del de San Juan de Dios, en concepto de porcentaje sobre rendimiento por estancias de enfermos de pago en dichos Establecimientos, durante el segundo semestre del 1934, importantes respectivamente, 1.131,04 y 1.023,25, a satisfacer con cargo a la consignación de «Indeterminados», de cada uno de dichos Establecimientos.

581. Autorizar un crédito de 6.558 pesetas, a cargo del concepto titulado «Mobiliario e instalaciones complementarias», del presupuesto parcial del Colegio Pablo Iglesias, para adquisición de maquinaria y herramientas que precisa el taller Electromecánico, que ha de instalarse para la enseñanza del oficio a los acogidos en el citado Establecimiento.

582. Que, en armonía con los acuerdos adoptados en 10 de diciembre último y 21 de febrero pasado, referentes a la modificación del sistema recaudatorio del Impuesto de Cédulas personales, cesen en el ejercicio de su cargo los señores don Justo Sarabia, don Miguel Prieto, don Victoriano Gómez, don Nicolás de la Vega y don Andrés Municio, recaudadores de los distritos de Buenavista, Centro. Congreso, Chamberí y Palacio, respectivamente, reconociéndoseles la asimilación a a categoría de Oficiales segundos del Cuerpo Administrativo provincial durante el tiempo que resta hasta el día en que habrían de cesar en sus funciones recaudatorias, para las que fueron nombrados, y que por la Comisión de Hacienda se habilite el oportuno crédito para pago de estos haberes; requiriéndose a estos señores para que, en el plazo de diez días, opten entre la toma de posesión del expresado cargo o la excedencia en el mismo.

583. Autorizar a la Presidencia para realizar las gestiones encaminadas al traspaso a esta Diputación de la recaudación de contribuciones del Estado en las zonas que, a partir de la R. O. de 5 de noviembre de 1929, que confirió dichos servicios recaudatorios a la Corporación, han quedado vacantes en la capital y en la provincia.

584. Adherirse a la petición formulada por el señor Gobernador Civil de la provincia respecto a a concesión de la Gran Cruz de Beneficencia al excelentísimo señor don Alejandro Lerroux.

## Ayuntamiento de Madrid

### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Alfredo Aleix Mateo-Guerrero, Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito del Congreso,

Hago saber: Que, según se determina en el artículo 293 del vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército, debe acreditarse continúa en ignorado paradero don Mariano Palacios Moliner, padre del mozo Román Palacios Ramírez, domiciliado en la Costanilla de los Desamparados, número 10, y comprendido en el reemplazo de 1931, con el número 666 de alistamiento de este distrito, para que conste esta ausencia en la revisión del expediente de prórroga de primera clase que este mozo tenía concedida por su condición de hijo de abandonada; por tanto, y a los efectos expresados, se ruega a toda persona que tenga noticias del mencionado ausente, lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de Cervantes, número 15.

Madrid, 29 de abril de 1935.—Alfredo Aleix.

(Núm. 1.243)

Don Alfredo Aleix Mateo-Guerrero, Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito del Congreso,

Hago saber: Que según se determina en el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, debe acreditarse continúa en ignorado paradero don Manuel Rodríguez González, hermano del mozo Marino Rodríguez González, número 12, segundo derecha, y comprendido en el reemplazo de 1933, con el número 791 de alista-

miento de este distrito, para que conste esta ausencia en la revisión del expediente de prórroga de primera clase que este mozo tenía concedida por su condición de hijo de viuda con hermano desaparecido; por tanto, y a los efectos expresados, se ruega a toda persona que tenga noticias del mencionado ausente, lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de Cervantes, número 15.

Madrid, 26 de abril de 1935.—Alfredo Aleix.

(Núm. 1.244)

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

#### ANUNCIO QUE SE CITA

A los veinte días del en que aparece el presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se celebrará el concurso que se anunció en los mismos periódicos oficiales de 13 y 5 de abril último, respectivamente; cuyo acto tendrá lugar en la hora, local y con la Junta en él indicados a los fines que en el mismo se decían, bajo el pliego de condiciones que se citaba y expuesto está durante el plazo dicho en la oficina de la Comandancia expresada, con la salvedad de que el servicio empezará a realizarse desde el mes de junio y finalizará al terminar el año corriente.

Madrid, 6 de mayo de 1935.—El primer Jefe, Sebastián Royo.

(O.—351)

### A V I S O

Doña Aurelia Ortega Santos, propietaria del establecimiento de comestibles, sito en la calle de Escosura,

12, vende el mismo con todos sus derechos y enseres a don Celedonio Almazán Palisa.

Lo que se pone en conocimiento de los acreedores, por si les interesa hacer alguna reclamación contra dicha industria, dentro del plazo de ocho días siguientes a la inserción de este anuncio, transcurridos los cuales sin verificarlo, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

Madrid, 5 de abril de 1935.—Aurelia Ortega.

(A.—1.081)

### A V I S O

Don Alfredo González Fernández, propietario del establecimiento de Almacén de Vinagres, sito en la calle de carretera de Vicálvaro, número 53, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Eugenio Perez del Campo.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.080)

### Subasta pública

De varios lotes de muebles, ropas, objetos y alhajas que se verificará ante Notario el día 14 de mayo corriente, a las cuatro de la tarde, en la calle de Mario Roso de Luna (antes Buen Suceso), número 5, estando de manifiesto los días 11 y 13 del mismo mes, de doce a una en dicha calle y en la de Mendizábal, número 73.

Lo que se anuncia para general co-

nocimiento, sirviendo de último aviso a los interesados don J. A. con número 3.186 y don M. R. con número 5.261.

(A.—1.082)

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Relación de los maestros nombrados interinos para desempeñar las Escuelas que se expresan a continuación a virtud de lo dispuesto por el decreto de 20 de diciembre último (Gaceta del 22).

Maestras.—Doña María de la Purificación Alonso Díaz, número 11 de la lista, para la unitaria número 100 de niñas de Madrid, vacante el 30 de abril.

Doña Desamparados Villaplana Figuerola, número 535 de la lista, para Valdilecha, vacante en 2 de los corrientes.

Madrid, a 5 de mayo de 1935.—Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.—Rubricado.

Participando el fallecimiento del Maestro de la Escuela nacional número 18-B, de esta capital, con posterioridad a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las vacantes existentes para cubrir por concursillo local, se ha publicado a los efectos de que se entienda de ampliado el anuncio con la citada vacante.

Madrid, 4 de mayo de 1935.—Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

IMPRENTA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5  
Teléfono 53202

### Sesión del día 19 de marzo de 1935

585. Autorizar a don Pedro de Répide, en atención a la naturaleza de sus trabajos, para cobrar, de una sola vez, la subvención de 1.000 pesetas que figura consignada a su favor en Presupuesto, como Cronista de la provincia de Madrid.

586. Designar, como resolución del concurso anunciado para la provisión de la plaza vacante de Oficial Mayor de Secretaría de la Corporación, para cubrir dicho cargo, a don Emilio Tomás Fernández de Mera, número uno de la terna que figura en la propuesta elevada por la Secretaría.

587. Aprobar la relación nominal, remitida por el Director del Colegio de las Mercedes, de las siete bajas y cinco ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de febrero último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

588. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Isabel Huguet Navarro y María de los Dolores y Emilia María Garro Bermejo, números 1.448, 1.449 y 1.450, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

589. Autorizar a don José Rada Castro y a su esposa, doña María Prieto Domínguez, para que puedan prohiar una exposita menor de seis años de edad con arreglo a los preceptos reglamentarios y cuando en el Instituto provincial de Puericultura existan niñas en condiciones de ser prohijadas.

590. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez, a Manuel Alvarez Pascual, cuando por el turno establecido le corresponda, por justificar con la documentación que presenta, reúne las condiciones reglamentarias.

591. Autorizar al Director del Colegio Pablo Iglesias para que complete el personal de la Enfermería grande del Establecimiento con cuatro sirvientes más, con la asignación de una peseta diaria cada una, cuyo gasto será abonado con cargo al concepto titulado «Para dotación complementaria, etc.» del presupuesto parcial de dicho Colegio.

592. Adherirse a la instancia elevada en 23 de febrero último al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la Diputación provincial de Cáceres, interesando se dicte una disposición general por la que se conceda a las Diputaciones provinciales el derecho de reclamar de los Ayuntamientos el pago de estancias que, según tarifa de cada Establecimiento, causen en los Manicomios los alienados por enfermedad de naturaleza conocida, si bien las Diputaciones podrían aplicar una tarifa reducida.

593. Autorizar a los Vocales señores Asenjo y Muñoz para que en unión del señor Regente de la Imprenta Provincial, estudien y formulen el oportuno proyecto y presupuesto para el traslado de dicha Imprenta al Colegio Pablo Iglesias, con el fin de establecer una Escuela Tipográfica.

594. 1931-1934.—Declarar bien clasificado en los años 1931, 1932 y 1933, a don Ventura Domínguez Tejada, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 9.ª, para 1934, que canjeará por la obtenida con el cargo del 15 por 100.

595. Clasificar para los años 1932-1933 y 1934 a doña María del Pilar Manresa en tarifa 2.ª, clase 5.ª, haciendo el canje con la penalidad del 15 por 100; y en tarifa 3.ª, clase 5.ª, a don Eduardo Hernández Figueroa, con devolución de lo satisfecho en demasía.

596. Eximir de penalidad a don Laureano Moreno en su descubierto de 1933.

597. Autorizar a don José Solana el canje sin penalidad de la cédula obtenida en 1932, por la que le corresponde.

598. Declarar bien clasificado a don Gonzalo de Córdoba y Aguirregabiria en tarifa 1.ª, clase 16, como beneficiario de familia numerosa en el año 1933, concediéndole igual beneficio para 1934.

599. 1934.—Estimar reclamaciones de don Francisco Méndez y doña Avelina López, con devolución de lo satisfecho en demasía.

600. Estimar reclamaciones, rectificando su clasificación y eximiéndoles de penalidad de don Javier Martínez Avial, doña Matilde Scholtz, don Felipe María Cubo, doña Elisa Lozano, doña Enriqueta Normand, don Juan Antonio Díaz Cano, don Joaquín Martínez, don Segundo Rodríguez, don Francisco Velilla, don Manuel Falcó, nombre de don Beltrán Falcó; don Eduardo de Miguel, don Luis Gó-